



## REGLAMENTO GENERAL INTERNO DE LOS CAPÍTULOOS CIENTÍFICOS

Requisitos:

### Parte I. Fines primordiales.

Los fines primordiales de los Capítulos son los mismos de la Sociedad Mexicana de Cardiología elaborados durante su fundación en 1935, aplicados al particular campo de acción de cada uno de ellos, y son los siguientes:

- El estudio, la investigación, la docencia, el ejercicio y la aplicación de la particular disciplina del Capítulo.
- El estudio, la investigación, la docencia, el ejercicio y la aplicación de la particular disciplina del Capítulo.
- La ayuda recíproca entre sus miembros.
- La ayuda mutua con otras Sociedades para los propósitos consignados en el inciso A. Parte II.

### Parte II. Normas generales de los Capítulos.

Las normas y los objetivos generales de los Capítulos son los vigentes en el Artículo 45 de los Estatutos de la Sociedad Mexicana de Cardiología, a saber.

La finalidad básica de los Capítulos es cooperar con la Junta Directiva de la Sociedad Mexicana de Cardiología en sus actividades académicas, de difusión, enseñanza e investigación en las áreas que el competen.

El objetivo prioritario de los Capítulos es el asesorar a la Junta Directiva, para dar recomendaciones sobre procedimientos de diagnóstico o tratamiento de las cardiopatías. Para tales fines organizarán periódicamente reuniones de estudio con miembros seleccionados de cada Capítulo.

Sus acciones se deben relacionar, complementar y apoyar en las de otros capítulos, para conservar la unidad de la cardiología mexicana.

Para ser miembro de un Capítulo, no es necesario ser miembro de la Sociedad Mexicana de Cardiología, podrán pertenecer a ellos personas interesadas en la labor del Capítulo pro invitación de la Directiva del mismo, que estará formada por un Coordinador, un Secretario y cinco Vocales. El Coordinador de cada Capítulo deberá ser un miembro Titular o Asociado por Invitación, mientras que el Secretario y los Vocales deberán pertenecer a la Sociedad. El Coordinador deberá ser nombrado por la Junta Directiva de la Sociedad Mexicana de Cardiología. Este nombramiento se hará de una terna propuesta por la directiva de cada Capítulo. El Coordinador durará en su cargo dos años, que pueda reelegirse por otros dos años consecutivos.

El pertenecer a un Capítulo no otorga ningún derecho ni privilegio, así como tampoco ninguna de las obligaciones de las que el Estatuto respectivo marca a los miembros de la sociedad Mexicana de Cardiología.

Los aspectos económicos así como los reconocimientos o auspicio de los cursos de otras sociedades de todos y cada uno de los Capítulos, quedan a cargo de la Junta Directiva de la Sociedad Mexicana de Cardiología.

Cada Capítulo deberá presentar un informe anual a la Junta Directiva de la Sociedad Mexicana de Cardiología, dicho informe deberá ser aprobado en la Asamblea General del mes de enero con la recomendación pertinente de la Junta Directiva.

En ningún momento podrán estar estas normas en oposición al Estatuto General de la Sociedad Mexicana de Cardiología.

### **Parte III. De los miembros de los Capítulos.**

Los miembros del Capítulo serán aceptados por los Coordinadores de los mismos; aquéllos ingresarán previa solicitud o invitación personal de las autoridades respectivas con la aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad Mexicana de Cardiología

### **Parte IV. De las funciones de los Capítulos y sus autoridades.**

Las Autoridades del Capítulo, deben fomentar la estructura y funciones correspondientes al mismo. Convocar a los miembros del Capítulo para promover el intercambio, estudio y discusión de los problemas y soluciones en el área que les compete.

Son funciones del Presidente poner en acción los mecanismos necesarios para cumplir con los objetivos del Capítulo.

Compete al Secretario sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o hasta su nueva elección. Organizar la Secretaría del Capítulo; redactar las actas y formarlas con el Presidente. Convocar a los miembros del Capítulo en las reuniones pertinentes.

Son funciones de los Vocales mantener las interrelaciones entre el Capítulo y los grupos cardiológicos que representan y asesorar al Presidente en los temas y problemas de estudio. Cumplir con las comisiones que les asignen.

Las autoridades del Capítulo organizarán, cuando menos, tres reuniones anuales que se denominarán reglamentarias, las cuales incluirán la presentación de los siguientes temas: a) Cuando menos un trabajo de investigación básica o clínica; b) Impartición de uno o más temas de puesta al día de los avances o controversias en el campo; c) Discusión o análisis de los proyectos aprobados y enviados para su realización por la Junta Directiva de la Sociedad Mexicana de Cardiología y su Comité Coordinador de la actividad científica. El sitio, la fecha y el horario de estas sesiones se darán a conocer con la antelación necesaria a través de la Junta Directiva de la mencionada Sociedad, lo que estará destinado a invitar a la membresía de esta última y a la del propio Capítulo, así como médicos de otras disciplinas interesadas en el tema.

Las Autoridades del Capítulo formarán los comités o subcomités que consideren pertinentes para llevar a cabo las encomiendas de la Junta Directiva de la Sociedad Mexicana de Cardiología.

Las Autoridades del Capítulo convocarán a los integrantes de ésta a una reunión general cada dos años con motivo del Congreso Nacional de Cardiología, para deliberar sobre cualquier asunto relacionado con el desempeño del organismo, opinar sobre los informes anuales, solicitar –dado el caso- modificaciones al reglamento y elegir al Coordinador de Capítulo.

La reunión general tendrá el quórum requerido cuando estén presentes la mitad de sus miembros más uno. Si éste no existe, se hará una nueva convocatoria a los diez minutos siguientes y la reunión se considerará establecida por los miembros del Capítulo presente.